



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

BUENOS AIRES, 21 de Septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° S02:0060062/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos N° 1.023/2001 y N° 893/2012, y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES.

Que mediante Disposición ANSV N° 227/2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 50° del Decreto N° 893/2012.

Que con fecha 01 de agosto de 2016, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante sobre N° 1 la oferta del proveedor TROYA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71527020-6), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

SIETE CON 02/100 (\$ 5.482.297,02) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta del proveedor EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT 30-70841753-6), por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.494.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta de la firma SEÑAL DE AJUSTE S.R.L. (CUIT 30-71443639-9), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 20/100 (\$ 2.950.000,20) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de la empresa LADOBLEA S.A. (CUIT 30-70729328-0), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 6.285.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 5 la oferta de la empresa LONCOTECH S.A. (CUIT 30-70935957-2), por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 3.658.863,96) IVA incluido; y mediante sobre N° 6 la oferta de la firma DODE-K-EDRO S.A. (CUIT 30-71088896-1), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 2.942.337,00).

Que con fecha 12 de julio de 2016, mediante NOTA SIGEN N° 3575/2016 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, informó que el servicio solicitado deviene específico atento sus particularidades características técnicas, motivo por el cual se encuentra excluido del Control de Precios Testigo. El mencionado informe se elaboró en base a la documentación remitida oportunamente por este Organismo, en los términos y alcances establecidos en el artículo 3° inciso e) del Anexo I de la Resolución SGN N° 122/2010, el cual establece que las compras de bienes y



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de “normalizados o de características homogéneas” o “estandarizados o de uso común”, se encuentran excluidos del Control de Precios Testigo, sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante”.

Que la Comisión Evaluadora detectó un error subsanable en la cotización de la firma LADOBLEA S.A., que ofertó por la realización de SEIS (6) piezas audiovisuales la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 6.285.000,00) IVA incluido, con un precio unitario de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 6.285.000,00) IVA incluido.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los artículos 84º y 85º del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012, “*si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado*”. En consecuencia, la cotización final para el RENGLÓN ÚNICO de acuerdo a los precios unitarios debe ser por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 37.710.000,00), IVA Incluido.

Que asimismo, la firma incumple con el artículo 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y con el artículo 101º del Decreto N° 893/2012, al no constituir debidamente la misma; requisito no subsanable de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14º: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN (artículos 84º y 85º del Decreto 893/12) inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que con fecha 03 de agosto de 2016, la Comisión Evaluadora ante la detección de defectos formales subsanables, solicitó a los oferentes TROYA FILMS S.R.L., SEÑAL DE AJUSTE S.R.L. y DODE-K-EDRO S.A., que presenten en el plazo de SIETE (7) días hábiles, la documentación faltante.

Que dentro del plazo otorgado por la Comisión Evaluadora, las firmas mencionadas cumplieron con la presentación de la documentación solicitada.

Que con fecha 16 de agosto de 2016, la Comisión requirió a la empresa EVENTOS CORPORATIVOS S.A. que presente un desglose de los conceptos y componentes que integran el precio unitario cotizado por cada pieza audiovisual y, un cronograma completo y detallado de grabación por pieza, incluyendo tiempos contemplados para cada una de las etapas.

Que con fecha 19 de agosto de 2016, la firma EVENTOS CORPORATIVOS S.A. presentó un informe la desagregación de los costos que componían su cotización.

Que con fecha 22 de agosto de 2016, ante la detección de inconsistencias en la estructura de costos presentada por la firma EVENTOS CORPORATIVOS S.A., la Comisión le solicitó presentar, en el plazo de TRES (3) días hábiles, los conceptos/componentes que integran el precio unitario cotizado para los rubros actores, extras, asistente de producción, jefe de producción y asistentes, arte, vestuarista, utilero, director de fotografía, sonidista, eléctricos, maquillador y derechos, indicando según corresponda los valores por sueldo bruto, cargas sociales, A.R.T., convenio colectivo de trabajo aplicado en cada caso, etc.;



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

especificando el valor de dichos conceptos y el cálculo utilizado para arribar a ese precio unitario.-

Que con fecha 25 de agosto de 2016, el oferente presentó la información requerida.

Que asimismo, con fecha 22 de agosto de 2016, la Comisión Evaluadora requirió a las empresas SEÑAL DE AJUSTE S.R.L. y DODE-K-EDRO S.A., la presentación de un desglose de los conceptos y componentes que integran el precio unitario cotizado por cada pieza audiovisual.

Que en tiempo y forma, las firmas mencionadas presentaron la información solicitada.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 19/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el Renglón Único, Orden de mérito N° 1 a la oferta presentada por la firma DODE-K-EDRO S.A. (CUIT 30-71088896-1), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 2.942.337,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por SEÑAL DE AJUSTE S.R.L. (CUIT 30-71443639-9), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 20/100 (\$ 9.450.000,20) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Orden de mérito N° 3 a la firma LONCOTECH S.A. (CUIT 30-



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

70935957-2), por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 3.658.863,96) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito N° 4 al oferente TROYA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71527020-6), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 5.484.297,02) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el mencionado Dictamen, se recomendó desestimar la oferta presentada por la firma LADOBLEA S.A, por no cumplir con el artículo 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y con el artículo 101° del Decreto N° 893/2012, al no constituir debidamente la misma; requisito no subsanable de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14°: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN (artículos 84° y 85° del Decreto 893/12), inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y la oferta de la firma EVENTOS CORPORATIVOS S.A. por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al cotizar en base a un número de actores y extras menor al solicitado y a una jornada de rodaje superior a la exigida en las mismas.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS



“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 14 inciso b) del Anexo al Decreto 893/12 y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Privada N° 7/2016 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, que tramita por el presente Exp-S02:0060062/2016.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma LADOBLEA S.A (CUIT. 30-70729328-0), por no constituir en debida forma la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme lo establecido en el artículo 14º, inciso 4): CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los artículos 84º y 85º del Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa EVENTOS CORPORATIVOS S.A. (CUIT. 30-70841753-6), por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Particulares, al cotizar en base a un número de actores y extras menor al solicitado y a una jornada de rodaje superior a la exigida, en las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 7/2016 para el Renglón Único a la firma DODE-K-EDRO S.A. (CUIT 30-71088896-1), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 2.942.337,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Asígnese para el Renglón Único, Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por SEÑAL DE AJUSTE S.R.L. (CUIT 30-71443639-9), por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 20/100 (\$ 9.450.000,20) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Orden de mérito N° 3 a la firma LONCOTECH S.A. (CUIT 30-70935957-2), por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 3.658.863,96) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito N° 4 al oferente TROYA FILMS S.R.L. (CUIT 30-71527020-6), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 5.484.297,02) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 422/2016